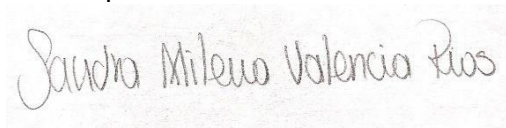


2022-033

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que el día 29 de abril envió memorial el abogado **ANDRÉS FELIPE ARIAS QUICENO**, solicitando la asignación de curaduría ad litem a favor del joven **MARTIN HIDALGO FLÓREZ**, quien por sus condiciones de salud no puede representarse dentro del proceso. Mediante auto de sustanciación No 541 del 21 de abril se asignó el encargo a la doctora **LUZ ELENA MORALES VÉLEZ**, quien aceptó lo encomendado el día 9 de mayo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 658

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovido por **SONIA ELOISA HIDALGO FLÓREZ**, a través de apoderado de oficio, en favor de **MARTÍN HIDALGO FLÓREZ**, se tiene por posesionada a la **DRA. LUZ ELENA MORALES VÉLEZ** como curadora ad-litem designada.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del

término de diez días para contestar.

En relación a la solicitud presentada por el profesional del derecho **DR ARIAS QUICENO**, se niega, por lo decidido en este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8630da988821a4fec9f0a0e2fba4d2b9c2e329afe9a3cebd9de032332ff21af**

Documento generado en 10/05/2022 07:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>